

Bogotá. D.C.,

Señora
JAZMÍN SIMBAQUEVA
Dirección: KR 4 A 52 A 32 S

22.5.00828

19 MAY 2022

ASUNTO: Radicación No. 22-5-00810 del 05 de abril de 2022.
Solicitud Copias

Respetada señora Jazmín, reciba un cordial saludo.

En su escrito nos solicita desglosar del expediente relacionado con la Licencia de Construcción No. 16-4-0649 del 19 de diciembre de 2018, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 4 (P) de Bogotá D.C Arquitecta Margarita Casanova Ruiz y facilitarle copia simple de los planos arquitectónicos y de los planos de alinderamiento aprobados durante la gestión del anterior Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C Ingeniero Mariano Pinilla Poveda.

En atención a su solicitud, le informo que mediante el Decreto Distrital 345 del 21 de septiembre de 2021, se me designó como Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, D.C. a partir del 24 de septiembre de 2021, fecha de mi posesión en el cargo, en la cual me fueron transferidos únicamente los expedientes que estaban cursando trámite, en concordancia con lo ordenado en el Artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015.¹ Así las cosas, no tenemos información alguna sobre los trámites de licenciamiento que culminaron con anterioridad a la fecha de mi posesión.

Por lo tanto, al tratarse de proyectos tramitados durante la gestión del anterior Curador Urbano No. 5 de Bogotá, hemos remitido su solicitud a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación, quien custodia el archivo central de las licencias expedidas por los anteriores curadores urbanos y las entidades que han tenido dicha competencia dentro del Distrito², para que se pronuncie al respecto.

Cordialmente,


Curadora Urbana 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No.5

Anexo: Oficio remisorio a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación.

Revisó: Félix Bonilla Eslava - Director Jurídico
Proyectó: Nicolás D. Ramírez G. - Abogado.

¹ARTÍCULO 2.2.6.6.5.5 Entrega de archivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y su reglamento, el curador urbano saliente deberá entregar a quien se haya poseicionado en su reemplazo, definitiva o provisionalmente, los expedientes que estuvieran cursando trámite. En caso de faltas absolutas y cuando no se hubiere designado el reemplazo del curador urbano saliente, este último deberá remitir los expedientes que estuvieren en curso, de manera inmediata, a la autoridad municipal o distrital de planeación, o la entidad que haga sus veces, la cual podrá asignar el asunto o distribuirlo por reparto entre los curadores urbanos que continúen prestando esta función.

²ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.13 Archivo del expediente de la licencia urbanística otorgada. Componen el expediente de la licencia urbanística otorgada, los originales de los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos.

El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento y corresponde a las oficinas de planeación municipal o distrital, la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos.

Bogotá D.C.,

Doctor

JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO

Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Correo: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Ciudad

22.5.00829

19 MAY 2022

ASUNTO: Radicación No. 22-5-00810 del 05 de abril de 2022.

Remisión por competencia.

Respetado Doctor Santos, reciba un cordial saludo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; me permite remitir por competencia el escrito radicado en esta Curaduría Urbana por la señora Jazmín Simbaqueva, quien solicita copia de los planos arquitectónicos y de alinderamiento aprobados en la Licencia de Construcción No. LC 16-4-0649 del 19 de diciembre de 2016 por la entonces Curadura Urbana No. 4 de Bogotá D.C Arquitecta Margarita Casanova Ruiz.

Lo anterior atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto Nacional compilatorio 1077 de 2015.

Cordialmente,


Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No. 5

Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

Anexo. Radicación No. 22-5-00810 del 05 de abril de 2022 en dos folios.

Revisó: Félix Bonilla Eslava - Director Jurídico
Proyectó: Nicolás D. Ramírez G. - Abogado.